

Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28/09/2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación servicio Pisos Tutelados y Centro de día, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ZORITA.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.- Están obligados/as al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de Zorita, todos/as los/as residentes o usuarios/as que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza toda persona responsable o tutor del usuario y así lo haga hecho constar el compromiso familiar en la solicitud de ingreso.

Tarifa.

Artículo 5. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Servicio de Centro de día: Cuando dichos servicios se presten a ancianos/as no residentes y lo demanden éstos/as en la Residencia, siempre que los medios disponibles permitan la prestación de los mismos, consistentes en tres comidas diarias (desayuno, comida y cena) y un lavado y planchado de ropa de hasta 8 kilogramos por semana: El 60 % de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba el beneficiario/a.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

El importe mínimo de la tasa a abonar por el servicio será el que corresponda al 60% de la pensión mínima contributiva para mayores de 65 años sin cónyuge actualizado que corresponda al año en curso.

b) Estancia en la Residencia: En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños:

- Por estancia/mes/beneficiario/a, el 80% de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba (sean de España o del extranjero), de cualquier naturaleza.

- Durante los meses de junio y diciembre a la cuota mensual se añadirá además el 40% de las pagas extras que perciban durante esos meses.

- En el caso de matrimonios o parejas de hecho abonaran igualmente por estancia al mes la cantidad del 80% de la totalidad de las pensiones que tenga el matrimonio y el 40% de sus pagas extras.

Pero en todo caso, como mínimo, cada cónyuge deberá abonar de forma individualizada, el importe que corresponda al 80% de la pensión mínima contributiva actualizada que corresponda al año en curso.

- En todos los supuestos, el importe mínimo a abonar por la estancia en Residencia por cada residente o usuario, será como mínimo el 80% de la pensión mínima contributiva para mayores de 65 años sin cónyuge actualizada que corresponda al año en curso.

c) Otros servicios complementarios:

Por servicio de comedor:

- Desayuno: 3 euros.
- Comida (compuesta de primero, segundo y postre): 7 euros.
- Cena (compuesta de primero, segundo y postre): 7 euros.
- Menú completo (comida y cena): 12 euros.

Por servicio de lavandería y plancha: 20 euros/mes (Se llevará la ropa una vez por semana, máximo).



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 5 de diciembre de 2023

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE

